

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

**EXTRACTO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA
EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2026.**

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada el día 19 de agosto de 2026.

II.- INFORME DE DESPLAZAMIENTOS DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de los desplazamientos efectuados por miembros del equipo de Gobierno durante el mes de septiembre de 2026.

**III.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-
PRESIDENCIA EN EL MES DE AGOSTO DE 2026.**

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia en el mes de agosto de 2026.

**IV.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MEMORIA-
INFORME DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO
PÚBLICO DE ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS EN
TOMELLOSO.**

Habiéndose aprobado inicialmente en sesión plenaria de 22 de julio de 2026 la Memoria-Informe de conveniencia y oportunidad para la gestión del servicio público de área de estacionamiento de autocaravanas en Tomelloso, y habiendo permanecido expuesta al público por plazo de 30 días naturales a efectos de reclamaciones mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de 31 de julio de 2026 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, contados desde el 1 hasta el 30 de agosto de 2026, ambos inclusive, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Administración Pública, Promoción Económica y Empleo, se da por enterado de que el acuerdo inicialmente adoptado se ha elevado a definitivo, en los términos de su aprobación inicial, al no haberse presentado reclamaciones.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

V.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 26/2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140, de fecha 24 de julio de 2026, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 14 de agosto, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 26/2026, en la modalidad de suplemento de crédito por importe de 771.551,24 €.

VI.- CONOCIMIENTO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 27/2026, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 140, de fecha 24 de julio de 2026, durante 15 días hábiles, cuyo plazo finalizó el día 14 de agosto, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 27/2026, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 29.494,00 €.

VII.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN DE PORCENTAJES MÍNIMOS DE RESERVA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.

Considerando que la Directiva 2014/24/UE reconoce el empleo y la ocupación como elementos clave en la integración de la sociedad y la garantía de igualdad de oportunidades en beneficio de todos, y destaca el papel que en este contexto pueden desempeñar los talleres protegidos y otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, así como los desempleados y grupos socialmente marginados.

Considerando que, en base a las dificultades que estas entidades pueden tener para obtener contratos en condiciones de libre competencia, el artículo 20 de la Directiva faculta a los Estados miembros a reservar a este tipo de entidades el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos públicos o de determinados lotes de los mismos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula en su disposición adicional cuarta los contratos reservados.

La nueva redacción dada con la Ley 9/2017 contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que fijen porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes a favor de estos dos tipos de entidades que cumplan con los requisitos y condiciones legales establecidos en la normativa correspondiente, con la condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo o de las empresas de inserción sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social. En este sentido se insta a los poderes públicos para que a través del órgano competente en el ámbito de las Entidades Locales se fijen los porcentajes correspondientes, así como las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

Considerando que la Disposición Adicional Cuarta insta a los poderes públicos para que a través del órgano competente de las Entidades Locales fijen los porcentajes correspondientes, así como las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Tomelloso en los términos previstos en el presente Acuerdo, reservarán el derecho a participar en los procedimientos de la adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos que pretendan celebrar a los Centros Especiales de Empleo o a empresas de inserción, a condición de que al menos el 30 por ciento de los

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

empleados de los Centros Especiales de Empleo o de las empresas de inserción sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Los Centros Especiales de Empleo y las empresas de inserción deberán estar inscritos en los correspondientes Registros de Centros Especiales de Empleo y de empresas de inserción en los términos establecidos en la normativa que les sea de aplicación.

Segundo.- Para el 2027, se fija como porcentaje mínimo de reserva un 4%, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al 2025 del conjunto de contratos de servicios celebrados por el Ayuntamiento.

Tercero.- La reserva mínima se podrá hacer efectiva, según proceda, de la siguiente forma:

- A través de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Mediante la reserva de la totalidad del contrato a favor de Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.
- Mediante la división en lotes del objeto del contrato, de forma que uno o varios de los lotes del contrato se reserve a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.

Cuarto.- En relación con los contratos objeto de reserva, se relacionan con carácter enunciativo y no tasado los objetos contractuales de contratos que podrán ser objeto de reserva a favor de Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción y que son los siguientes:

- JARDINERÍA
- MANTENIMIENTO PARQUES Y ZONAS VERDES
- OTROS SERVICIOS Y SUMINISTROS AUXILIARES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Quinto.- La reserva que efectúen los órganos de contratación del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción deberá mencionarse en el título del contrato y en el anuncio de licitación, en su caso, haciendo una referencia expresa a la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2027, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

VIII.-ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 34/2026, EN LA

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Ante la existencia de gastos respecto de los cuales se considera que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se ha obtenido un remanente de tesorería para gastos generales positivo resultante de la liquidación del ejercicio de 2025, se hace preciso la concesión de un suplemento de crédito.

Habiéndose elaborado desde la Alcaldía-Presidencia Memoria justificativa, y vistos los Informes de la Intervención de Fondos, de fecha 15 de septiembre de 2026.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 9 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. 34/2026, en la modalidad de Suplemento de Crédito, para financiar el gasto que a continuación se detalla por importe total de 235.624,79 euros.

Suplemento de Crédito:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (EUROS)
133-639.00	Señalización Vial	60.000,00
15000-619.00	Inversión de obras municipales	20.482,75
1620-463.00	Cuotas a consermancha	11.664,21
23102-227.90	Contratación Servicios Aula Matinal	8.820,00
32602-226.09	Actividades Juventud	5.000,00
333-619.00	Equipamiento de espacios culturales	15.217,83
33400-226.11	Actividades culturales de organización propia	14.440,00
338-226.99	Otros gastos Festejos	50.000,00
432-226.12	Actividades Promoción Turística	50.000,00
TOTAL.....		235.624,79

Esta modificación presupuestaria es financiada por el remanente de tesorería para gastos generales positivo, resultante de la liquidación del ejercicio de 2025, en los siguientes términos:

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

Aplicación	Descripción	Créditos (euros)
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	235.624,79

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

IX- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 35/2026, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Existiendo la necesidad de financiar un gasto para el que, actualmente, no existe crédito en los presupuestos de 2026.

Habiéndose elaborado desde esta Alcaldía-Presidencia Memoria justificativa, y vistos los Informes de la Intervención de Fondos, de fecha 15 de septiembre de 2026.

Previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 9 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista, acuerda:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. 35/2026, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para financiar el gasto que a continuación se detalla por importe total de 4.000 euros.

Crédito Extraordinario:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	MODIFICACIÓN DE CRÉDITO (EUROS)
334-479.00	Convenio "El Canal de la Mancha"	4.000,00
	TOTAL.....	4.000,00

Esta modificación presupuestaria es financiada por el remanente de tesorería para gastos generales positivo, resultante de la liquidación del ejercicio de 2025, en los siguientes términos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS (EUROS)
------------	-------------	------------------

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	4.000 €
	TOTAL.....	4.000 €

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

MOCIONES DE URGENCIA

▪ **Por los grupos municipales Popular y Vox se presenta moción para su declaración de urgencia, relativa a la defensa de la Soberanía Española de Ceuta y Melilla.**

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 9 votos en contra de los concejales/as del grupo municipal Socialista, aprobar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo contenida en la moción, el Ayuntamiento Pleno, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 9 abstenciones de los concejales/as del grupo municipal Socialista que, estando presentes, no participaron en la votación, acuerda:

PRIMERO. Declarar la indiscutible soberanía española sobre Ceuta y Melilla, ciudades que forman parte inseparable de España, y manifestar el respaldo institucional de este Ayuntamiento a sus instituciones y a su población, en coherencia con la voluntad que ha expresado Tomelloso en la calle.

SEGUNDO. Condenar la invasión sufrida por Ceuta, entendida como la entrada masiva y organizada desde territorio marroquí mediante la instrumentalización de la inmigración ilegal, y considerar la utilización de los flujos migratorios como una forma de guerra híbrida y de presión contra España.

TERCERO. Exigir al Reino de Marruecos el cese de cualquier utilización de los flujos migratorios como instrumento de presión, desestabilización o confrontación y el cumplimiento estricto de sus obligaciones de readmisión.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

CUARTO. Reprochar al Gobierno de España la insuficiencia de su respuesta ante lo ocurrido en Ceuta y exigir la depuración de cuantas responsabilidades políticas correspondan.

QUINTO. Instar a que se valore, en sede parlamentaria y con pleno respeto a los procedimientos constitucionales, la eventual exigencia de responsabilidad criminal al Presidente del Gobierno y a los demás miembros del Ejecutivo en los términos previstos en el artículo 102.2 de la Constitución Española.

SEXTO. Instar al Gobierno de España a un blindaje permanente de las fronteras de Ceuta y Melilla, con los medios humanos, materiales y tecnológicos necesarios, y a la identificación y retorno efectivo de quienes hayan accedido ilegalmente a territorio español, sin trasladar el problema al resto del territorio nacional.

SÉPTIMO. Promover las acciones políticas y judiciales que procedan contra cargos públicos, gobernantes, organizaciones no gubernamentales, entidades o personas que hayan organizado, financiado, facilitado, encubierto o colaborado conscientemente con la invasión, cuando corresponda conforme al ordenamiento jurídico.

OCTAVO. Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para suspender la aplicación del Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación con el Reino de Marruecos, de 4 de julio de 1991.

NOVENO. Instar al Gobierno de España a ejercer plenamente las competencias que la Constitución le atribuye en materia de fronteras, inmigración, seguridad y relaciones internacionales, sin trasladar dichas responsabilidades a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO. Reprobar, allá donde se produzca, cualquier llamamiento a no participar en las concentraciones institucionales de apoyo a Ceuta.

UNDÉCIMO: Solicitar a las Cortes de Castilla la Mancha que promuevan y apoyen mociones de apoyo a Ceuta en las que condenen la actitud pasiva y sumisa del Gobierno de España.

DUODÉCIMO. Trasladar el reconocimiento de esta Corporación a las Fuerzas Armadas y Cuerpos de Seguridad del Estado, servicios de emergencia y demás profesionales que protegen nuestras fronteras, y dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, a las Cortes Generales, a los Gobiernos de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, a la Federación Española de

EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO

Municipios y Provincias, a la Diputación Provincial de Ciudad Real, a las Cortes de Castilla La Mancha , a los grupos parlamentarios con representación en las mismas y al Presidente de Castilla La Mancha.

▪ **Por los grupos municipales Popular y Vox se presenta moción para su declaración de urgencia, relativa al acceso a los nuevos tratamientos frente al Alzheimer.**

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por 11 votos a favor del Sr. Alcalde y de los concejales/as de los grupos municipales Popular y VOX y 9 votos en contra de los concejales/as del grupo municipal Socialista, aprobar la urgencia de la moción.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo contenida en la moción, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a promover la inmediata financiación pública y la incorporación efectiva al Sistema Nacional de Salud de los nuevos tratamientos frente al Alzheimer, de acuerdo con los criterios científicos, clínicos y de seguridad establecidos, evitando que razones presupuestarias, administrativas u organizativas retrasen injustificadamente el acceso de las personas que pueden beneficiarse de ellos.

SEGUNDO. Reclamar al Gobierno de España y a las administraciones sanitarias competentes la adaptación urgente de los sistemas y servicios sanitarios a esta nueva realidad terapéutica, escuchando y apoyando a los profesionales sanitarios y dotándolos de los medios humanos, técnicos y organizativos necesarios.

TERCERO. Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que, en el ámbito de sus competencias, establezca una hoja de ruta específica que permita preparar el sistema sanitario regional para la incorporación de estas innovaciones, garantizando el diagnóstico, tratamiento y seguimiento adecuados de los pacientes y evitando que Castilla-La Mancha quede atrás en su implantación.

CUARTO. Exigir que en todos los procesos de incorporación y acceso a los nuevos tratamientos se garantice el principio de equidad, evitando cualquier desigualdad derivada del lugar de residencia, de la situación económica o social de las personas afectadas o de la capacidad asistencial del territorio en el que viven.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

QUINTO. Defender el derecho de las personas con Alzheimer a recibir el tratamiento más adecuado a sus necesidades de salud, conforme a la evidencia científica disponible y a la valoración de los profesionales sanitarios, evitando que razones exclusivamente administrativas, económicas u organizativas puedan limitar injustificadamente ese derecho.

SEXTO. Reclamar al Gobierno de España una apuesta decidida por la innovación actual y futura frente al Alzheimer. Después de décadas de investigación para disponer de tratamientos dirigidos a modificar el curso de la enfermedad, España no puede dar la espalda a una nueva etapa científica que abre oportunidades hasta ahora inexistentes para las personas afectadas.

SÉPTIMO. Reclamar que España y las personas con Alzheimer no se queden atrás y no se encuentren en desigualdad de oportunidades respecto a pacientes de otros países europeos en el acceso a la innovación terapéutica.

OCTAVO. Instar al Gobierno de España y a las administraciones competentes a dejar de perder un tiempo esencial en demoras y debates que retrasen innecesariamente el acceso a la innovación de personas que hoy podrían beneficiarse de estos tratamientos. En una enfermedad neurodegenerativa progresiva, el tiempo no es un mero elemento administrativo: el tiempo perdido puede significar perder la posibilidad de beneficiarse de un tratamiento.

Las necesarias evaluaciones científicas, clínicas, económicas y organizativas deben realizarse con todas las garantías y con el máximo rigor, pero también con la celeridad que exige una enfermedad progresiva como el Alzheimer.

NOVENO. Reclamar al Gobierno de España soluciones concretas y respuestas que permitan avanzar ante esta nueva realidad terapéutica, favoreciendo el diálogo entre las administraciones públicas, los profesionales sanitarios, las sociedades científicas y las organizaciones de pacientes y familiares para superar las barreras que dificulten el acceso a la innovación.

DÉCIMO. Instar al Gobierno de Castilla-La Mancha a dar respuesta efectiva a la petición trasladada por el movimiento asociativo del Alzheimer de España para la elaboración y mantenimiento de un censo autonómico de personas con Alzheimer y otras demencias, iniciativa para la que se está recabando la colaboración de todas las comunidades autónomas sin que, hasta la fecha, se haya obtenido respuesta por parte de Castilla-La Mancha.

Este censo permitiría conocer con rigor la dimensión real de estas enfermedades en nuestra región, su distribución territorial y las necesidades sanitarias y sociales existentes, constituyendo una herramienta imprescindible para planificar adecuadamente los recursos y garantizar una atención sociosanitaria integral, homogénea y equitativa en toda Castilla-La Mancha.

**EXTRACTO DE SESIÓN
AYUNTAMIENTO PLENO**

UNDÉCIMO. Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Tomelloso con las personas que conviven con el Alzheimer, con sus familias y personas cuidadoras, así como reconocer la labor desarrollada durante décadas por AFAL Tomelloso en la atención, acompañamiento y defensa de las personas afectadas.

Asimismo, el Ayuntamiento de Tomelloso muestra su apoyo a las reivindicaciones promovidas por la Confederación Española de Alzheimer y otras Demencias (CEAFA) para que los avances científicos frente al Alzheimer no se queden en los laboratorios, en las autorizaciones o en los procedimientos administrativos, sino que lleguen a las personas que los necesitan y que, de acuerdo con los criterios clínicos establecidos, pueden beneficiarse de ellos.

Después de décadas esperando avances frente al Alzheimer, no podemos permitir que quienes hoy tienen una oportunidad terapéutica la pierdan mientras esperan una respuesta.

DUODÉCIMO Dar traslado de la presente moción a la Ministra de Sanidad, Consejo Interministerial de Sanidad, a la Sociedad de Neurología, a la Confederación Española de Alzheimer, CEAFA, al Consejero de Sanidad de la JJCC, al Presidente de CLM, a la Mesa de las Cortes de CLM, al delegado de Sanidad de la JJCC en la provincia de Ciudad Real, a los grupos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Castilla-La Mancha y al Presidente de la Diputación de Ciudad Real.